ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-101.40.22 000343

Monterrey, 24 JUL 2026

Señores:
LIDA SAIDH BUITRAGO TOLOZA
c.c. No. 23.399.739
calle 7 no. 1 – 104 barrio Guadalupe Salcedo
lidabuitrago30@gmail.com
Monterrey, Casanare

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-MC-SG-039-2026– SECOP II.

Atendiendo lo preceptuado en el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2017, me permito comunicarle que la oferta presentada por Usted dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía de la referencia, luego de verificarse los requisitos habilitantes, su propuesta económica dentro de los parámetros establecidos en la Invitación Pública por el municipio de Monterrey - Casanare, ésta cumple con las condiciones previstas dentro de la referida convocatoria, por tanto ha sido **ACEPTADA**.

Para ello a partir de la comunicación de la presente, se inicia con Usted una relación contractual, en la que se obliga a dar cumplimiento al objeto y demás condiciones de la correspondiente invitación en los siguientes términos:

NÚMERO DE CONTRATO	**TRD 101.40.22-** 000343
FECHA DEL CONTRATO	24 JUL 2026
MODALIDAD	**MÍNIMA CUANTÍA**
NÚMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN	**MM-MC-SG-039-2026**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE MONTERREY**
NIT. No.	**891.857.824-3**
R/L	**HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA**
C. C. No.	**80.816.394 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**
CONTRATISTA	**LIDA SAIDH BUITRAGO TOLOZA**
NIT	**23.399.739-0**

ED 542

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-101.40.22

CÉDULA	**23.399.739 de Campohermoso Boyacá**
OBJETO	**"SUMINISTRAR DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE."**
VALOR	**TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($38.741.422,00)**
PLAZO	**El plazo de ejecución de la Comunicación de Aceptación de la Oferta es de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.**

TABLA DE CONTENIDO -CLAUSULADO-

CLÁUSULA UNO. OBJETO: 3
CLÁUSULA DOS. ACTIVIDADES: 3
CLÁUSULA TRES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 3
CLÁUSULA CUATRO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 4
CLÁUSULA CINCO. TIEMPO DE EJECUCIÓN: 4
CLÁUSULA SEIS. VALOR: 4
CLÁUSULA SIETE. FORMA DE PAGO ¡Error! Marcador no definido.
CLÁUSULA OCHO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 5
CLÁUSULA NUEVE. REGISTRÓ PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: 5
CLÁUSULA DIEZ. GARANTÍAS: 5
CLÁUSULA ONCE. SUPERVISIÓN: 6
CLÁUSULA DOCE. DOMICILIO: 6
CLÁUSULA TRECE. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO: 6
CLÁUSULA CATORCE. LIQUIDACIÓN: 7
CLÁUSULA QUINCE. MULTAS: 7
CLÁUSULA DIECISÉIS. CLÁUSULA PENAL: 7
CLÁUSULA DIECISIETE.INDEMNIDAD: 7
CLÁUSULA DIECIOCHO.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 7
CLÁUSULA DIECINUEVE.PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: 8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-101.40.22 000343

CLÁUSULA UNO. OBJETO:

"SUMINISTRAR DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE."

CLÁUSULA DOS. ACTIVIDADES:

El contratista deberá desarrollar la siguiente actividad:

1. Suministrar la primera y segunda dotación de vestido y calzado de labor para los servidores públicos de planta, conforme a las especificaciones técnicas.

2. Realizar la toma de tallas del personal beneficiario, cuando la entidad lo requiera, garantizando el ajuste adecuado de las prendas y calzado.

3. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con condiciones de calidad, resistencia, comodidad y durabilidad.

4. Realizar el cambio o reposición de las prendas y/o calzado que presenten defectos de fabricación o no correspondan a las especificaciones técnicas.

5. Empacar y organizar la dotación de manera individual, identificando cada entrega por funcionario, cuando así lo solicite la entidad.

6. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de entrega de la dotación.

CLÁUSULA TRES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la entrega oportuna dotación de vestido y calzado de labor para los servidores públicos de planta, previa verificación de la supervisión del contrato.

2. Garantizar que las prendas y el calzado suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las características de diseño, confección, resistencia, comodidad y durabilidad requeridas.

3. Responder por la calidad de los bienes suministrados durante el término legal de garantía.

4. Reponer o cambiar, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones exigidas.

5. Garantizar los derechos a favor del Municipio y los Servidores Públicos como Consumidor registrados en la Ley 1480 de 2012.

CLÁUSULA CUATRO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista el valor de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en los términos establecidos en el mismo.
2. Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar la Comunicación de Aceptación de la Oferta en debida forma.
3. Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir con el objeto contractual.
4. Expedir el certificado del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del Supervisor de la Comunicación de Aceptación de la Oferta.
5. Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CINCO. TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Comunicación de Aceptación de la Oferta es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEIS. VALOR:

El valor de la Comunicación de Aceptación de la Oferta (Contrato) se establece en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($38.741.422,00),** valor que se establece de acuerdo a la Oferta Económica presentada por la Contratista en el Secop II, con la corrección aritmética realizada por la Entidad Contratante, como se describe a continuación:

CLÁUSULA SIETE. FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato así:

1. PAGOS PARCIALES. Hasta por valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo a la dotación entregada, previa acreditación de la siguiente documentación:
a. - Suscripción del acta respectiva.
b. - Informe de actividades por parte del contratista.
c. - Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva.
d. - Presentación de las planillas de relación y soporte de entrega de la dotación a los servidores públicos beneficiarios.
e.- Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

2. PAGO FINAL: Equivalente a un diez por ciento mínimo (10%) del valor total del contrato a la terminación del mismo, previa acreditación de los siguientes documentos:
a. - Suscripción del acta de recibo y liquidación final.
b. - Informe de actividades por parte del contratista.
c. - Presentación de la factura respectiva.
d. - Presentación de las planillas de relación y soporte de entrega de la dotación a los servidores públicos beneficiarios.
e. - Suscripción de las actas respectivas.
f. - Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLÁUSULA OCHO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La erogación que cause la Comunicación de Aceptación de la Oferta se imputará cargo al Presupuesto del Municipio de Monterrey de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
24/06/2026	000690	2.1.1.03.01.001	$48.224.155,00	$38.741.422,00

CLÁUSULA NUEVE. REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:

La Secretaría de Hacienda realizará el Registro Presupuestal del Compromiso por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($38.741.422,00),** con cargo a la totalidad de los CDP No. 000690 de fecha 24/06/2026.

CLÁUSULA DIEZ. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-101.40.22

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Vigencia mínima por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia mínima por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Duración del contrato y tres (3) años mas	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá radicar en la plataforma del Secop II en el link correspondiente al Proceso de Contratación la póliza o garantía única y el recibo de pago de la póliza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato para su aprobación por la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA ONCE. SUPERVISIÓN:

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y "*Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado.

La supervisión del contrato será ejercida el secretario de la **SECRETARIA GENERAL** de la Alcaldía de Monterrey, Casanare**,** quien deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual.

CLÁUSULA DOCE. DOMICILIO:

Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Monterrey, Casanare.

CLÁUSULA TRECE. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-101.40.22 000343

De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 - Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales

CLÁUSULA CATORCE. LIQUIDACIÓN:

Para el efecto se aplicará lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 y 32 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA QUINCE. MULTAS:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Monterrey, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total de contrato, las cuales no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DIECISÉIS. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato. El contratista debe pagar al municipio de Monterrey a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula corresponde al de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que causen por parte del contratista. El valor de la Cláusula penal puede ser compensado con los montos que le municipio de Monterrey adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DIECISIETE. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA se compromete a responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente por terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DIECIOCHO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro del Compromiso Presupuestal por la Secretaria de Hacienda, la suscripción del Acta de Inicio por el Contratista y el Supervisor, aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el Estudio Previo) y el pago de las estampillas Pro Adulto Mayor y Pro Cultura a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO ((Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 015 de trece (13) de diciembre de 2024).

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-101.40.22

PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DIECINUEVE. PUBLICIDAD:

La presente Comunicación de Aceptación de la Oferta deberá publicarse por el Municipio en el SECOP II.

CLÁUSULA VEINTE. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA y no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.
Con relación a la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente para el presente objeto.
El CONTRATISTA deberán consultar el Estatuto Tributario Nacional para determinar los impuestos nacionales y el Estatuto de Rentas del Municipio que se encuentra publicado en la página de la Alcaldía de Monterrey, Casanare www. Monterrey-casanare.gov.co, para determinar los impuestos y estampillas municipales que le aplican, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo Municipal No. 15 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Monterrey.

En constancia se firma en Monterrey, Casanare a 24 JUL 2026

FIRMADO POR LAS PARTES EN EL SECOP II

HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA
Alcalde Municipal

Aprobó: **LIZZ VIVIANA NOA SOLER**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisión: **JOSE JAVIER GONZALEZ GIL**
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: **LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO**
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica.